

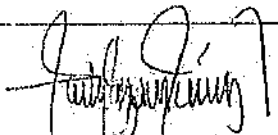
	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	14
		FECHA DE MODIFICACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	1 de 1

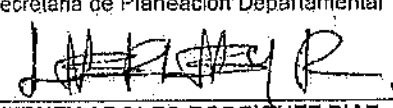
Certificación No. 311 No No No No

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14; y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

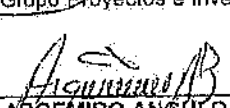
CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"			
Nombre del Proyecto	APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
Número SSEPI	20200680000010		
Número BPIN	2020004690010		
Línea Estratégica	EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL		
Sector PDD	SIEMPRE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA		
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	EDUCACION		
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	22		
Programa PDD	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA.		
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA.		
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	2201		
Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP T	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR		
Código Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	2201029		
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR		
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	220102900		
Valor Total del Proyecto	\$12.560.817.650,00		
Valor Total de la Vigencia	\$2.499.999.390,00		
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:		
	Interventoría:		
	Otros: \$2.499.999.390,00		
	Total: \$2.499.999.390,00		
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS			
Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria -- Excepcional) 20##	
Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:	
Otros: \$2.499.999.390,00		Otros:	
Total: \$2.499.999.390,00		Total:	
Fuente(s) de Financiación:		Código (s) PUC-CCPET	
*ICLD (\$2.499.999.390,00)		*2.3.2.02.02.009.22.01	
Solicitud realizada por:	MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL		
Nota:			


LELYN YAZMIN GOMEZ ORDONEZ
Secretaria de Planeación Departamental


HERNEY ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ
Profesional Grupo Proyectos e Inversión Pública


ARIEL CAVANZO TELLEZ
Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública


ARGEMIRO ANGULO DIAZ
Director de Proyectos y Regalias Departamental


PROYECTO: HERNEY ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ
Profesional Grupo Proyectos e Inversión Pública

ORIGINAL

10. AGO. 2021

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-OF-RG-102
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/16/2020
		PAGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro: 21002794
 Expedido en Bucaramanga, en Agosto 10 de 2021
 EL DIRECTOR TÉCNICO DE PRESUPUESTO
 En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$2,499,999,390.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia Actual
 Unidad Gestora : EDUCACION ADMON CENTRAL
 Rubro Presupuestal : 2.3.2.02.02.009.22.01 Código Interno: 211087
 Detalle Rubro : Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)
 Fuente de Financiación : ICLOD
 Acto Administrativo : DEC 022 14 DE ENERO 2021
 Valor Rubro : \$ 2,499,999,390.00

Cód. Proyecto Inversión : 20200680000010
 Meta : 202255 \$ 2,499,999,390.00
 Vigencia del Cdp : 143 días
 Concepto del Cdp : APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
 Revisado por :


FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
 Director Técnico de Presupuesto



CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA	CÓDIGO: AP-JC-RG-36	FECHA: 03-11-15	VERSION: 2	PÁG. 1 DE 1
--------------------------------------	---------------------	-----------------	------------	-------------

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito Secretario de Educación Departamental convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo. 66 Ley 80 de 1993 y art. 9 Decreto 2170 de 2002.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO EL PLAYON EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Valor del Contrato: **VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$26.663.880,00)**

Disponibilidad presupuestal Departamento de Santander: **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 2.499.999.390,00).**

Para mayor información, pueden acercarse a las instalaciones del Despacho de la Secretaría de Educación Departamental oficina 202 de la Gobernación de Santander, Calle 37 No. 10 – 30 ó comunicarse al teléfono 6910880 ext. 1474

Dada en Bucaramanga a los

MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	1 de 17

Bucaramanga,

**INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**AUNAR ESFUERZOS CON LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER".**

De conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece el presente informe de conveniencia y oportunidad.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ La Ordenanza 1 del 13 de enero de 2020, que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.
- ✓ El Decreto Departamental No. 007 del 18 de Enero de 2016, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- ✓ La ordenanza No. 012 del 20 de Marzo de 2016 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2016-2019: "Santander Nos Une," Programa: Accesibilidad y permanencia en el sistema educativo.
- ✓ Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander No. 311 del 10 de Agosto de 2021, SSEPI No. 20200680000010 y BPIN: 2020004680010.
- ✓ La necesidad de contratar se encuentra publicada en el Plan Anual de Adquisiciones en el link <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=63209>.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Santander, ha venido enfrentando tasas sostenidas de deserción escolar intra-anual en los periodos recientes; este fenómeno resulta profundamente grave ya que impacta directamente en el desempeño del sector educativo de la entidad territorial, dificultando el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal. Esta situación amenaza con profundizar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes que abandonan el sistema.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial es la alta dispersión de la población y a la lejanía de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garanticen el acceso continuo a los Establecimientos Educativos.

La Gobernación de Santander ha venido apoyando la prestación del servicio de transporte escolar para cada Municipio, resaltando que el mismo Departamento de Santander aporta una parte de los recursos finales para transporte escolar, suscribiendo con cada entidad territorial no certificada un convenio interadministrativo; teniendo en cuenta los aportes adicionales que cada alcaldía hace, se como resultado final se obtiene un contrato entre el municipio y los respectivos prestadores del servicio de transporte. El departamento ha venido resaltando constantemente a los Municipios la importancia de cumplir con las normas Técnicas para la respectiva ejecución del contrato acompañada por la supervisión designada por parte del Departamento.

La dificultad en el acceso y el normal desarrollo de las actividades educativas no sólo perjudica a los escolares y a sus familias sino también a todo el país, porque se restringen las posibilidades de desarrollo social y las que están en directa relación con el capital humano. Es clara la relación entre el nivel educativo y las oportunidades de progreso de las personas. Así, dejar la escuela para acceder a empleos informales, que suelen tener jornadas excesivas y precarias condiciones laborales, perpetúa el círculo de la pobreza.

En los municipios no certificados del Departamento, los estudiantes de las instituciones educativas, han dejado de asistir al sistema educativo por la falta de transporte escolar, además de la situación geográfica y el alto porcentaje de áreas rurales con que cuenta el departamento de Santander, permite la ubicación de familias a largas distancias de donde existen las instituciones educativas, principalmente los que brindan

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	2 de 17

básica primaria y básica secundaria, por lo cual los estudiantes tienen que recorrer largas distancias o pagar altos costos y por estas razones no acceden o no permanecen en las instituciones. Siendo una causa para aumentar el nivel de deserción de estudiantes en las instituciones educativas oficiales del departamento.

Para el año 2020, dada la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el país a través del Ministerio de Salud y Protección social según Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada sucesivamente con otras resoluciones posteriores, se generó una suspensión en la prestación y apoyo del servicio de transporte por la situación de confinamiento y distanciamiento social obligatorio. Sin embargo, para el año 2021 a partir de la Resolución No. 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como de la Directiva Ministerial 12 del 25 de junio de 2021 que dan sustento a la reactivación de las clases presenciales en el país y en consecuencia la estrategia de transporte escolar debe ser reactivada ya que constituye una de las estrategias que garantizan el acceso y la permanencia educativa y reduce las causas de deserción escolar.

Por otra parte, es importante anotar que, en el departamento a raíz de la pandemia y sus efectos económicos en las familias, para el año 2020 se evidencia un incremento de la matrícula en el sector oficial y consecuente reducción de esta en el sector privado. Por tanto, este incremento puede influir en la necesidad del servicio de la estrategia de transporte en las regiones.

CAUSAS DIRECTAS

Ausencia del servicio de transporte escolar gratuito para el desplazamiento hacia los establecimientos educativos oficiales.

CAUSAS INDIRECTAS

Baja capacidad técnica y financiera de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar.

EFFECTOS DIRECTOS

Aumento de factores de riesgos asociados a la falta de escolaridad.

EFFECTOS INDIRECTOS

Bajo nivel de competitividad educativa en la entidad territorial.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente son:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir con el acceso y la permanencia de los estudiantes matriculados en el sistema oficial a través de la prestación del servicio de transporte escolar.

Meta:

Disminuir el índice de deserción escolar en un 1% para los estudiantes de las instituciones educativas de los municipios no certificados de Santander.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Atender oportunamente con el servicio de transporte la alta dispersión de los alumnos en la zona rural con respecto a la localización de las instituciones de educación oficial.

Meta:

Fortalecer en 90% los medios de transporte para el desplazamiento de los alumnos hacia las instituciones educativas oficiales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Mejorar la capacidad técnica de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	3 de 17

Meta:

Fortalecimiento en 90% el apoyo del apoyo de transporte a 24.405 estudiantes de las instituciones educativas de los municipios no certificados de Santander.

El Plan de Desarrollo Departamental: “Santander siempre contigo y para el Mundo” reúne las acciones prioritarias para garantizar la óptima prestación de los servicios sociales.

Por tanto el Departamento viene desarrollando una serie de acciones tendientes a favorecer a los diferentes sectores de la comunidad.

El Departamento de Santander tiene como uno de sus Objetivos Estratégicos, Promover el acceso a servicios públicos y sociales con calidad, equidad y participación, que hagan del territorio un lugar atractivo para el desarrollo sostenible, con la meta disminuir la deserción escolar y así garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres que viven en el sector urbano y rural de los municipios no certificados. Aplicando en este caso para los municipios no certificados de Santander.

Para darle cumplimiento a la meta propuesta y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato constitucional y legal y en especial en cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar a la población rural el servicio diario de transporte durante el desarrollo del calendario escolar, atención en cobertura y formación académica de la población.

Con el apoyo al transporte escolar rural se incentiva notoriamente a los niños, niñas y jóvenes estudiantes del área rural del departamento y sus municipios no certificados, a continuar estudiando como un motivo de superación personal, generando mayores posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad del Departamento. De esta manera se está contribuyendo a mantener el número de estudiantes matriculados al inicio del año lectivo y disminuir el índice de deserción escolar en los municipios no certificados de Santander.

Por todo lo anterior se hace necesario que el departamento presente el proyecto “APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, por todo lo anterior es prioritario e importante que el Departamento de Santander apoye la estrategia del transporte escolar, en los Municipios No certificados del Departamento, para que a través de la contratación de operadores que reúnan las condiciones requeridas en la normatividad o en su defecto con autorización para operar como zonas diferenciales, de acuerdo a ley 1955 de 2019, Decreto 746 de 2020; presten el servicio de transporte escolar y así suplir las necesidades de los niños y adolescentes que viven en zonas de difícil acceso, y pertenecer a la población vulnerable del Departamento.

Por lo anterior el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Educación convocó a los Alcaldes y Rectores de las Instituciones Educativas de los Municipios No certificados del Departamento de Santander, para que establezcan e informen las necesidades y así el Departamento a través de la Secretaría de Educación apoye con recursos a los Municipios, para que contraten el servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta características como: Los estudiantes deben estar matriculados en el SIMAT, reportados en la estrategia de transporte escolar en el SIMAT, caracterizados como víctimas del conflicto armado y de la violencia, así mismo los estudiantes con necesidades educativas especiales, la distancia a la institución educativa debe ser igual o superior a 40 minutos caminando, que en la vereda no exista la oferta educativa en los grados o niveles de básica secundaria y media. Los beneficiarios solo serán de las zonas rurales, el transporte escolar solo beneficiará a los estudiantes de los niveles de básica, secundaria y media.

En atención a la declaratoria de emergencia sanitaria y que la misma a partir del 24 de marzo de 2020, conllevó al aislamiento preventivo obligatorio y por ende la suspensión de las clases presenciales el Municipio suspendió la prestación del servicio de transporte escolar. El Departamento de Santander por medio de la Secretaría de Educación alcanzó a suscribir convenio interadministrativo, con tres (03), municipios, GAMBITA, CHARTA, CHIMA, los cuales fueron liquidados por mutuo acuerdo por no ejecución, en atención que no se alcanzó a girar los recursos por parte del Departamento.

Para el efecto se asigna el siguiente presupuesto como subsidio de transporte escolar distribuido en los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander de acuerdo a la siguiente relación:

**ESTUDIOS PREVIOS
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

PRESUPUESTO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VIGENCIA 2021

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2021				
No.	MUNICIPIO	ALUMNOS	VALOR POR NIÑO	VALOR TOTAL
1	AGUADA	100	102.438	\$ 10.243.800
2	ALBANIA	220	102.438	\$ 22.536.360
3	ARATOCA	300	102.438	\$ 30.731.400
4	BARBOSA	810	102.438	\$ 82.974.780
5	BARICHARA	320	102.438	\$ 32.780.160
6	BETULIA	130	102.438	\$ 13.316.940
7	BOLIVAR	656	102.438	\$ 67.199.328
8	CABRERA	137	102.438	\$ 14.034.006
9	CALIFORNIA	73	102.438	\$ 7.477.974
10	CAPITANEJO	140	102.438	\$ 14.341.320
11	CARCASI	280	102.438	\$ 28.682.640
12	CEPITA	110	102.438	\$ 11.268.180
13	CERRITO	250	102.438	\$ 25.609.500
14	CIMITARRA	950	102.438	\$ 97.316.100
15	CONCEPCION	176	102.438	\$ 18.029.088
16	CONFINES	178	102.438	\$ 18.233.964
17	CONTRATACION	100	102.438	\$ 10.243.800
18	COROMORO	315	102.438	\$ 32.267.970
19	CURITI	591	102.438	\$ 60.540.858
20	CHARALA	360	102.438	\$ 36.877.680
21	CHARTA	76	102.438	\$ 7.785.288
22	CHIMA	96	102.438	\$ 9.834.048
23	CHIPATA	196	102.438	\$ 20.077.848
24	EL CAMEN DE CHUCURI	513	102.438	\$ 52.550.694
25	EL GUACAMAYO	70	102.438	\$ 7.170.660
26	EL PEÑON	134	102.438	\$ 13.726.692
27	EL PLAYON	260	102.438	\$ 26.633.880
28	ENCINO	86	102.438	\$ 8.809.668
29	ENCISO	219	102.438	\$ 22.433.922
30	FLORIAN	331	102.438	\$ 33.906.978
31	GALAN	130	102.438	\$ 13.316.940
32	GAMBITA	232	102.438	\$ 23.765.616
33	GUACA	219	102.438	\$ 22.433.922
34	GUADALUPE	169	102.438	\$ 17.312.022
35	GUAPOTA	110	102.438	\$ 11.268.180
36	GUAVATA	110	102.438	\$ 11.268.180
37	GUEPSA	164	102.438	\$ 16.799.832
38	HATO	120	102.438	\$ 12.292.560
39	JESUS MARIA	198	102.438	\$ 20.282.724
40	JORDAN	153	102.438	\$ 15.673.014

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	5 de 17

41	LA BELLEZA	233	102.438	\$ 23.868.054
42	LA PAZ	293	102.438	\$ 30.014.334
43	LANDAZURI	368	102.438	\$ 37.697.184
44	LEBRIJA	850	102.438	\$ 87.072.300
45	LOS SANTOS	700	102.438	\$ 71.706.600
46	MACARAVITA	137	102.438	\$ 14.034.006
47	MALAGA	600	102.438	\$ 61.462.800
48	MATANZA	308	102.438	\$ 31.550.904
49	MOGOTES	365	102.438	\$ 37.389.870
50	MOLAGAVITA	177	102.438	\$ 18.131.526
51	OCAMONTE	196	102.438	\$ 20.077.848
52	OIBA	350	102.438	\$ 35.853.300
53	ONZAGA	145	102.438	\$ 14.853.510
54	PALMAR	86	102.438	\$ 8.809.668
55	PALMAS DEL SOCORRO	124	102.438	\$ 12.702.312
56	PARAMO	193	102.438	\$ 19.770.534
57	PINCHOTE	250	102.438	\$ 25.609.500
58	PUENTE NACIONAL	580	102.438	\$ 59.414.040
59	PUERTO PARRA	260	102.438	\$ 26.633.880
60	PUERTO WILCHES	900	102.438	\$ 92.194.200
61	RIONEGRO	850	102.438	\$ 87.072.300
62	SABANA DE TORRES	454	102.438	\$ 46.506.852
63	SAN ANDRES	300	102.438	\$ 30.731.400
64	SAN BENITO	115	102.438	\$ 11.780.370
65	SAN GIL	503	102.438	\$ 51.526.314
66	SAN JOAQUIN	121	102.438	\$ 12.394.998
67	SAN JOSE DE MIRANDA	163	102.438	\$ 16.697.394
68	SAN MIGUEL	188	102.438	\$ 19.258.344
69	SAN VICENTE DE CHUCURI	1290	102.438	\$ 132.145.020
70	SANTA BARBARA	130	102.438	\$ 13.316.940
71	SANTA HELENA DEL OPON	0	102.438	\$ 0
72	SIMACOTA	600	102.438	\$ 61.462.800
73	SOCORRO	440	102.438	\$ 45.072.720
74	SUAITA	306	102.438	\$ 31.346.028
75	SUCRE	180	102.438	\$ 18.438.840
76	SURATA	170	102.438	\$ 17.414.460
77	TONA	345	102.438	\$ 35.341.110
78	VALLE DE SAN JOSE	286	102.438	\$ 29.297.268
79	VELEZ	650	102.438	\$ 66.584.700
80	VETAS	65	102.438	\$ 6.658.470
81	VILLANUEVA	152	102.438	\$ 15.570.576
82	ZAPATOCA	200	102.438	\$ 20.487.600
TOTALES		24405		\$ 2.499.999.390

Así mismo, se planteó la siguiente alternativa para la prestación del transporte las cuales son totalmente viables como son:

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	6 de 17

ALTERNATIVA 1:

Prestar el servicio de transporte escolar terrestre en 82 municipios del Departamento de Santander.

Esta alternativa consiste en apoyar la estrategia de transporte escolar mediante el transporte terrestre a través de las rutas reportadas por cada uno de los municipios: como parte primordial de la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo de los niveles básica secundaria y media buscando mantener y/o aumentar la cobertura educativa, mejorando la calidad de vida de los estudiantes de los 82 municipios No certificados del Departamento de Santander.

El servicio de transporte escolar terrestre se prestará a través del Municipio con operadores contratados, desde el lugar de residencia o puntos de encuentro de la zona de los estudiantes hasta las instituciones educativas y viceversa. Lo anterior, se desarrollará mediante la contratación de operadores habilitados y los vehículos homologados por el Ministerio de Transporte y bajo las directrices del Ministerio de Educación.

Nota: Flexibilizar la cantidad de estudiantes atendidos por cada Municipio, teniendo en cuenta factores o variables por efecto de la pandemia, que implica que la cantidad de cupos puede variar los aforos, los tiempos de presencialidad de los estudiantes o la negación de la presencialidad de los mismos por diversas situaciones.

ALTERNATIVA 2:

Direccionamiento de los recursos hacia las diferentes Alcaldías Municipales para que desde allí se Desarrolle una herramienta en la cual se distribuya el recurso que dispone cada institución, que será beneficiada, generando el inventario para La asignación del recurso y se haga la gestión de contrato y ejecución de proyectos locales.

Se escoge la alternativa uno pues es la más viable y la que permite un mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad para la administración de los recursos como del seguimiento, control y evaluación del proyecto por parte de la gobernación de Santander.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

- Identificación de la población educativa que requiere la prestación del servicio de transporte escolar, por nivel educativo y grado escolar, en zonas rurales y urbanas de los municipios no certificados de Santander y/o certificación por la Directora Estratégica de la Secretaría de Educación Departamental respecto a asignación de recursos a cada Municipio dado a la media y distancias entre Institución Educativa y beneficiados por el servicio. Anexo 6a
- Desarrollo de los convenios interadministrativos entre la gobernación y las alcaldías municipales para la prestación del servicio educativo.
- Entrega del recurso asignado por parte de la gobernación por estudiante matriculado y priorizado.
- Desarrollar por parte del Municipio la contratación del servicio de transporte escolar.
- Aplicar la contratación para la prestación del servicio para la población escolar beneficiada de los municipios no certificados de Santander durante el tiempo de desarrollo del calendario académico.
- Control y revisión de la ejecución de los recursos asignados a los Municipios por parte de la Oficina Gestora.

Con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de transporte según el Decreto 1079 de 2015, a continuación, se presentan algunos requerimientos para prestar el servicio de transporte escolar, junto con el equipamiento mínima que debe contener EL PROYECTO TIPO No. 38 elaborado por el Departamento Nacional de Planeación y puesto a disposición como modelo para la prestación del Servicio de transporte escolar.

Transporte Terrestre: - Especificaciones técnicas: a continuación, se presentan las principales especificaciones que deben cumplir las empresas prestadoras de transporte, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte:

- a. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial.
- b. Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con Las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	7 de 17

- c. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- d. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo, que deberá cumplir con las condiciones que para el efecto determine el Ministerio de Transporte.
- e. Identificación de los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes. Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el Decreto 1079 de 2015, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- f. En la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- g. Los vehículos de propiedad de los Establecimientos Educativos que presten el transporte escolar portarán además los colores y distintivos definidos por dichos establecimientos.
- h. Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- i. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- j. Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

Otras Condiciones: - Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.

- El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
- El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que esté se encuentre a bordo del vehículo.
- Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.
- La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.
- Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
- Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante - En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción expedido por la autoridad competente.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intravereadales.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	8 de 17

Lo anterior teniendo en cuenta que el Derecho a la Educación, el cual es un derecho fundamental, que goza de protección del Estado Colombiano, tan es así que la Honorable Corte se ha pronunciado en no escasas veces al respecto:

Sentencia T- 743 de 2013: *"El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.*

Sentencia T-068 de 2012 **"DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN - Reiteración de jurisprudencia:** *La normativa interna y la jurisprudencia constitucional, en completa armonía con las normas internacionales sobre derechos humanos, le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que como tal, tratándose de educación superior, se convierte en una obligación progresiva que debe ser garantizado y promovido por el Estado, la sociedad y la familia, sin que resulte admisible aceptar ningún tipo de restricción o desconocimiento que impida su ejercicio.*

El Artículo Segundo de la Constitución Política Nacional establece que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a toda las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

De otra parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia menciona que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 44 de La Constitución Nacional contempla que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Así mismo, el artículo 67 establece que: *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

En el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, se dejan expresas las obligaciones del Estado en lo referente a los niños y niñas de nuestro país, en dicho artículo reza: *"Obligaciones del Estado. El Estado*

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	9 de 17

es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. (...) 17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos. 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato. (...) 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo. 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada. (...) **PARAGRAFO:** Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos y en este código."

Por último, es importante señalar las competencias asignadas a los Departamentos en el sector educación, en cumplimiento del artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el cual consagra: "(...) 6.1. Competencias Generales. 6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar. (...) 6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones. 6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación. (...)".

En razón adicional a la necesidad expuesta, el Departamento de Santander a través de la suscripción del presente convenio se encuentra garantizando el derecho a la educación de los menores matriculados en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Santander.

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

2.1 MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

De conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 2 de la ley 80 de 1993 son entidades públicas:

"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CODIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	10 de 17

participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles." (Negrita y subraya fuera del texto).

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. El Departamento de Santander y los 82 municipios no certificados del departamento comparten un propósito común que les permite asociarse mediante un convenio interadministrativo para evitar la deserción estudiantil.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros:

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal "c", establece que los "contratos interadministrativos se celebrarían a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."

2.2 IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

De acuerdo a las actividades a ejecutar y la naturaleza de las partes, se celebra un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para la ejecución del servicio de transporte escolar conforme a lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar rigurosamente el subsidio aportado por el Departamento y destinar todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio. Por lo cual, deberá adelantar el respectivo proceso contractual, tendiente a seleccionar el contratista que prestará el servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones técnicas.

Se deja claro que la prestación del servicio se realizará de acuerdo al Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2021.

3.2 REQUISITOS DEL SERVICIO:

Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios establecidos por la secretaria de educación departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Cantidad de vehículos	Capacidad pasajeros
BUS	Según necesidad y parque automotor municipio	31 o más
BUSETA		20 a 30
MICROBÚS		10 a 19

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	11 de 17

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

Programación de recorridos: Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo a los horarios establecidos por la secretaría de educación en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios son establecidos por los municipios a beneficiar y enviados a la secretaria de educación departamental debidamente soportada. Las rutas de los vehículos para el transporte escolar terrestre masivo para recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, deberán ser remitidas al respectivo supervisor por parte del Departamento del convenio suscrito.

NOTA 1: SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2: Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamenta del sector transporte.

3.3 PROCEDIMIENTOS Y SUPERVISIÓN: Supervisión del Servicio de transporte escolar terrestre.

El municipio deberá disponer como mínimo de un (1) Representante quien estará en permanente contacto con la supervisión del departamento. Esta persona será el Representante y/o responsable de la coordinación del servicio y debe contar con plena autonomía para la toma de decisiones. El municipio suministrará el nombre, dirección, número de teléfono, y celular al supervisor del Departamento, para poder localizarlo en caso de emergencia, con objeto de dar solución inmediata a anomalías que se presenten relacionadas con la prestación del servicio. El representante siempre debe ser fácilmente localizable y atender de inmediato los requerimientos de la supervisión técnica del Departamento. Debe asistir a las reuniones que la supervisión del Departamento cite. Los gastos que se generen por este cargo deben ser asumidos por el representante legal o contratista.

El contratista (prestador del servicio) deberá disponer de un (1) Coordinador Operativo quien estará en permanente contacto con la supervisión del municipio y su función principal es velar por la prestación normal del servicio para lo cual debe hacer presencia en campo permanentemente y atender las quejas y reclamos de los usuarios o estudiantes así como los inconvenientes que se puedan presentar con los conductores, las rutas y los horarios establecidos. El coordinador operativo del municipio o supervisor técnico municipal debe tener capacidad de manejo de personal e interactuar constantemente con los estudiantes, con los conductores y programadores del servicio, a su vez debe entregar un informe mensual de ocupación de las rutas programadas. El coordinador debe vigilar el permanente mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos utilizados para la prestación del servicio escolar terrestre objeto del presente contrato y debe tener celular con disponibilidad de llamadas en los horarios del servicio.

El Coordinador del CONTRATISTA, deberá velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones en HSE vigentes.

Los gastos que se generen por este cargo deben ser asumidos por quien realice el contrato con el municipio.

4. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio es hasta el 31 de Diciembre de 2021 o Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar el contrato que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero: La prestación del servicio de transporte escolar que contrate el Municipio deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2021.

4.1 FORMA DE PAGO:

El valor aportado por el Departamento para la ejecución del servicio de transporte escolar se realizará de la siguiente forma:

Un giro equivalente al noventa por ciento (90%) del subsidio a la cuenta señalada por el Municipio, una vez allegue al Departamento copia del acta de inicio suscrita entre el Municipio y el contratista que prestara el servicio y la certificación Bancaria.

Un giro equivalente al diez por ciento (10%) del subsidio a la cuenta señalada por el Municipio, una vez se suscriba el acta de liquidación del presente convenio.

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de EL PLAYON

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	12 de 17

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.3.1 COMPROMISOS COMUNES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio.
2. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.
3. Cumplir íntegra y oportunamente los compromisos específicos.

4.3.2 COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio interadministrativo.
2. Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Educación Departamental, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, para tal fin deberá comunicar la designación del supervisor al DEPARTAMENTO.
3. Suministrar toda la información que requiera el MUNICIPIO para el desarrollo y ejecución del convenio.
4. Solicitar al MUNICIPIO, la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Utilizar instrumentos financieros que coadyuven en el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva a cumplir el objeto del convenio.

4.3.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON

1. Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados.
2. Abrir y mantener una cuenta bancaria para el manejo separado de los recursos del convenio que corresponde a la vigencia 2021. Todo rendimiento financiero que genere la cuenta a nombre del objeto del convenio deberá ser reintegrado al Departamento.
3. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.
4. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Santander para los fines en el objeto del convenio.
5. Realizar la contratación, ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido. Por lo tanto, EL MUNICIPIO, será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
6. El Municipio deberá contratar y ejecutar el contrato de transporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del segundo periodo del calendario escolar del año 2021.
7. Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección objetiva de contratistas, necesarios para la ejecución del presente convenio interadministrativo, siendo exclusiva responsabilidad del Municipio la plena observancia de la normatividad legal existente en materia contractual.
8. Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
9. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento cuando estos sean requeridos.
10. Responder ante el Departamento, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
11. Presentar informe al Departamento de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio.
12. En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Departamento los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Departamento deba requerirlos para ello.
13. Acoger todas las indicaciones que durante el periodo de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo.
14. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
16. El Municipio deberá designar el supervisor del contrato que celebre en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del contrato, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento.
17. Suministrar copia del contrato celebrado con el contratista seleccionado, a fin de hacer entrega de los mismos al supervisor designado por el Departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del Contrato.
18. Incluir en todos los mensajes publicitarios, publicaciones o cualquier otro medio de promoción o difusión, en forma claramente visible, el correspondiente crédito al Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Educación como fuente de financiación del Programa Transporte Escolar en el Municipio.
19. Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado u a disposición del Departamento y los organismos investigadores.
20. El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus respectivos trámites.
21. Procurar que el contratista, ejecute el objeto del convenio en las condiciones y términos establecidos bajo las siguientes condiciones: a) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas. b) Responder por toda clase de demandas, reclamos

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	13 de 17

- o procesos que instaure el personal o los contratistas. c) Exigir la permanencia, de personal idóneo, para el cumplimiento del objeto del presente convenio. d) Procurar que la ejecución del convenio se haga de acuerdo con el programa general aprobado por el DEPARTAMENTO. e) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. f) Se garantice las normas de seguridad para la ejecución del convenio.
22. Solicitar al contratista que ejecutará la prestación del servicio de transporte escolar las garantías establecidas en los estudios previos del presente convenio.
 23. Procurar que el contratista cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte, tales como: a) Cumplir con el horario y la ruta señalada en los estudios previos, con el número de vehículos señalados, equipados con medios de comunicación (celular, avante! o radioteléfono). b) Proveer bajo su propio costo y riesgo, el conductor y ayudante o acompañante del conductor de acuerdo al perfil de idoneidad prevista por el Ministerio de Transporte, según lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y vinculados laboral y contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la Ley. c) El contratista deberá en todo momento contar con los seguros señalados en el capítulo de garantías, así como para cada uno de los vehículos con los cuales vaya a prestar el servicio. d) Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación y/o señalado en las especificaciones técnicas de los presentes estudios. e) Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las Leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 174 de 2001 en su artículo 13 numeral 13, 22 y siguientes, Ley 715 de 2001, artículo 53 de la Ley 769 de 2002 y Decreto 992 de 2002, Decreto 805 de 2008 y demás concordantes, para lo cual deberán anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal. f) En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, el contratista deberá informar de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo. g) Eventualmente y de manera inesperada podría presentarse una falla mecánica de cualquier vehículo, que retrase el cumplimiento del horario escolar de los estudiantes que se transportan en el, por lo cual deberá el contratista prever el reemplazo de ese vehículo con otro de las mismas o mejores características, que hicieron posible la contratación de este servicio. h) En caso de enfermedad u otra calamidad imprevista del conductor, o el auxiliar de ruta se debe prever un reemplazo de inmediato, informando en todo caso al contratante (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinadores) i) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual. j) En todo caso de calamidad, desperfecto del vehículo, caso fortuito, fuerza mayor, urgencia manifiesta; el contratista y/o conductor deberá informar, de manera inmediata a las autoridades competentes, contratante (supervisor), directivas de la institución educativa (rector – coordinador), y proveer inmediatamente otro vehículo para restablecer el servicio u objeto contratado. k) Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al presente contrato, señaladas en los aspectos técnicos de los estudios previos. l) El recorrido del transporte rural, se entenderá ida y regreso según los sitios señalados en los aspectos técnicos.
 24. Durante la ejecución del Contrato entre el Municipio y Contratista: El Supervisor deberá elaborar un registro fotográfico de los vehículos que cumplan cada una de las rutas señaladas en el convenio, donde se identifique las placas del vehículo, las especificaciones técnicas y específicos para el transporte de estudiantes. (Art.27 del decreto 174 de 2001).
 25. Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución del Contrato.
 26. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, VARIABLES Y RUBROS

4.4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del subsidio aportado por el Departamento de Santander, para el desarrollo del convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE EL PLAYON EN LO REFERENTE AL “APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, será el valor de: **VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$26.663.880,00)**

PARAGRAFO: El valor del presente convenio estará sujeto a el numero de estudiantes matriculados en las Instituciones educativas publicas de los municipios y caracterizados en la estrategia de transporte escolar – registrada en el SIMAT con reporte actualizado a vigencia 2021.

4.4.2 SOPORTE TÉCNICO (NO ES PARA ESTE TIPO DE CONVENIOS).

4.4.1 CONDICIONES DEL SUBSIDIO

El Departamento de Santander por medio de la Secretaria de Educación aportará al Municipio un Subsidio el cual se realizará por Alumno beneficiado, y de ahí se determinará el Valor total en el presente convenio, de conformidad con el certificado No. 311 del 10 de Agosto de 2021, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental SSEPI No. 20200680000010 y BPIN No. 2020004680010.

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	14 de 17

4.4.2 PRESUPUESTO

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO DE EL PLAYON la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$26.663.880,00)**, correspondientes al valor total del aporte por cada estudiante así:

MUNICIPIO	NRO. DE ALUMNOS – SECTOR RURAL	VALOR POR NIÑO	VALOR TOTAL
EL PLAYON	260	\$ 102.438	\$26.663.880,00

4.4.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El convenio a celebrar se respalda en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 21002794 del 10 de Agosto de 2021, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.01, Denominado Subsidio transporte Escolar Fuente de Financiación: ICLD, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$2.499.999.390,00)**.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tratándose de un convenio interadministrativo, no existirán factores de escogencia. No obstante, se deberá verificar por parte del Departamento los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica del Municipio:

- Registro Único Tributario RUT del Municipio.
- Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal.
- Copia de la Cédula del Alcalde Municipal.
- Copia del Acuerdo Municipal de facultades para contratar del alcalde Municipal.
- Certificados de antecedentes disciplinarios del Alcalde.
- Certificados de antecedentes fiscales del Alcalde.
- Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde.

En cumplimiento a la circular externa 2 de 2019 emanada de Colombia compra eficiente el presente proceso contractual se encuentra eximido de la obligatoriedad de realizar la publicación en el Secop 2, debido a que las nuevas administraciones públicas asumimos funciones a partir del 1 de Enero de 2020 y a que actualmente nos encontramos realizando las adecuaciones para adoptar el SECOP II.

Asunto: Modificación parcial sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020, para algunas entidades enlistadas en el Anexo 1 de la Circular Externa No. 1 de 2019

La Circular Externa No. 1 de 2010 dispuso la obligación, sólo para las entidades enlistadas en el Anexo 1 de la misma circular, de publicar en el SECOF, los procedimientos de contratación que inicien a partir del 1 de enero de 2020, entre otros actos de la actividad contractual.

Finalmente, con el propósito de que las entidades territoriales incluidas en el Anexo 1 de la Circular Externa No. 1 de 2019 se preparen adecuadamente para adoptar el SECEP II, y teniendo en cuenta que las nuevas administraciones públicas asumen funciones al 1 de enero de 2020, se amplía para ellas la entrada en vigencia de la publicación del SECEP II. En consecuencia, las entidades capitales de departamento (Administración central) y los departamentos (Administración central) gestionarán todos sus procesos de contratación, exclusivamente con el SECEP II, a partir del 1 de abril de 2020. Los demás textos y contenidos de la Circular Externa No. 1 de 2019 se conservan en los términos indicados allí, y regirán plenamente para estas entidades en la fecha anteriormente indicada.

**El futuro
de todos**

Tel. (+57 1) 7950600 • Carrera 7 No. 28 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa de la siguiente manera:

4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			

[illegible]

El contratista seleccionado por el Municipio, deben mantener, durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	17 de 17

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo a satisfacción del objeto del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista seleccionado.

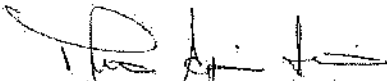
7.1 INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Si bien el Departamento como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano; para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y de contratación de los Acuerdos y Tratados vigentes, se encuentra excluido de su aplicación en el presente proceso.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Resulta conveniente la celebración de convenio Interadministrativo para **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE EL PLAYON EN LO REFERENTE AL “APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente estudio previo y sus anexos.


MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto Aspectos Jurídicos: Katherine Meneses –Contratista Grupo Apoyo Jurídico.
Revisó Aspectos Jurídicos: Edelmira Valencia Mendoza- Líder - Grupo Apoyo Jurídico, SED.
Revisó: Aspectos Técnicos: Naya Gutiérrez Pinzón - Líder Grupo de Cobertura Educativa SED.
Aprobó: Aspectos Técnicos: Claudia Janeth Fernández Barrera Directora Estratégica SED.
Revisó: Aspectos Financieros: Bernardo Patiño Mansilla – Director Administrativo y Financiero.



GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CÓDIGO	ES-PE-RG-18
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021
PÁGINA	Página 1 de 17

1. Plan de Desarrollo Departamental: (Santander siempre contigo y para el Mundo). Especifique como se enmarca el proyecto presentado con el componente programático del Plan de Desarrollo Departamental.

1.1. Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental:
EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL.

1.2. Sector del Plan de Desarrollo Departamental:
Siempre educación, preescolar, básica y media

1.3. Meta e Indicador de Bienestar (resultado) que impacta el desarrollo del Proyecto:
Disminuir en un 0,50% la tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once).

Indicador: Tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once)

1.4. Nombre del Programa del Plan de Desarrollo Departamental:
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

1.5. Meta e Indicador de Producto del Plan de Desarrollo Departamental que impacta el desarrollo del Proyecto:

Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente, en especial a las poblaciones caracterizadas en el Sistema integrado de matrícula-SIMAT, con discapacidad, comunidades étnicas y/o culturales, género, víctimas del conflicto armado.

Indicador: No. estudiantes beneficiarios en la estrategia de transporte escolar.

1.6. Porcentaje de aporte del proyecto al cumplimiento de la meta de producto del Plan de Desarrollo Departamental:

(Para utilizar en caso de actualización que haya realizado ejecución)

100%

1.7. Título del Proyecto Presentado

"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Información requerida del Catálogo de Productos del DNP en la MGA SUIFP

1.8. Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
Educación

1.9. Código CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
22

1.10. Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)

1.11. Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
2201

1.12. Producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar (2201029)

1.13. Código de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
2201029

1.14. Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
Beneficiarios de transporte escolar (220102900)

1.15. Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP
220102900

2. Condiciones Actuales. Haga una clara descripción del problema o necesidad presentado, identificando las causas y efectos relacionados, y las condiciones particulares de la misma, en términos de Población, Zona o Área Afectada, Caracterización del Uso del Suelo y/o Económica.

2.1. Descripción Situación Actual:

El Departamento de Santander, ha venido enfrentando tasas sostenidas de deserción escolar intra-anual en los periodos recientes; este fenómeno resulta profundamente grave ya que impacta directamente en el desempeño del sector educativo de la entidad territorial, dificultando el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal. Esta situación amenaza con profundizar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes que abandonan el sistema.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial es la alta dispersión de la población y a la lejanía de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garanticen el acceso continuo a los Establecimientos Educativos.



GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CÓDIGO	ES-PE-RG-18
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021
PÁGINA	Página 2 de 17

La Gobernación de Santander ha venido apoyando la prestación del servicio de transporte escolar para cada Municipio, resaltando que el mismo Departamento de Santander aporta una parte de los recursos finales para transporte escolar, suscribiendo con cada entidad territorial no certificada un convenio interadministrativo; teniendo en cuenta los aportes adicionales que cada alcaldía hace, se como resultado final se obtiene un contrato entre el municipio y los respectivos prestadores del servicio de transporte. El departamento ha venido resaltando constantemente a los Municipios la importancia de cumplir con las normas Técnicas para la respectiva ejecución del contrato acompañada por la supervisión designada por parte del Departamento.

La dificultad en el acceso y el normal desarrollo de las actividades educativas no sólo perjudica a los escolares y a sus familias sino también a todo el país, porque se restringen las posibilidades de desarrollo social y las que están en directa relación con el capital humano. Es clara la relación entre el nivel educativo y las oportunidades de progreso de las personas. Así, dejar la escuela para acceder a empleos informales, que suelen tener jornadas excesivas y precarias condiciones laborales, perpetúa el círculo de la pobreza.

En los municipios no certificados del Departamento, los estudiantes de las instituciones educativas, han dejado de asistir al sistema educativo por la falta de transporte escolar, además de la situación geográfica y el alto porcentaje de áreas rurales con que cuenta el departamento de Santander, permite la ubicación de familias a largas distancias de donde existen las instituciones educativas, principalmente los que brindan básica primaria y básica secundaria, por lo cual los estudiantes tiene que recorrer largas distancias o pagar altos costos y por estas razones no acceden o no permanecen en las instituciones. Siendo una causa para aumentar el nivel de deserción de estudiantes en las instituciones educativas oficiales del departamento.

Para el año 2020, dada la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el país a través del Ministerio de Salud y Protección social según Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada sucesivamente con otras resoluciones posteriores, se generó una suspensión en la prestación y apoyo del servicio de transporte por la situación de confinamiento y distanciamiento social obligatorio. Sin embargo, para el año 2021 a partir de la Resolución No. 777 de 20121 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como de la Directiva Ministerial 12 del 25 de junio de 2021 que dan sustento a la reactivación de las clases presenciales en el país y en consecuencia la estrategia de transporte escolar debe ser reactivada ya que constituye una de las estrategias que garantizan el acceso y la permanencia educativa y reduce las causas de deserción escolar.

Por otra parte, es importante anotar que, en el departamento a raíz de la pandemia y sus efectos económicos en las familias, para el año 2020 se evidencia un incremento de la matrícula en el sector oficial y consecuente reducción de esta en el sector privado. Por tanto, este incremento puede influir en la necesidad del servicio de la estrategia de transporte en las regiones.

2.2. Descripción del Problema:

Bajos niveles de permanencia y acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial

2.3. Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos. (Mínimo dos por cada una)

CAUSAS DIRECTAS

- Ausencia del servicio de transporte escolar gratuito para el desplazamiento hacia los establecimientos educativos oficiales.

CAUSAS INDIRECTAS

- Baja capacidad técnica y financiera de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar.

EFFECTOS DIRECTOS

- Aumento de factores de riesgos asociados a la falta de escolaridad.

EFFECTOS INDIRECTOS

- Bajo nivel de competitividad educativa en la entidad territorial.

2.4. Localización Geográfica y Caracterización Demográfica de la Zona donde se ubica Problema o Necesidad en forma Directa

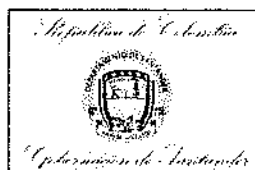
Región: Centro Oriente

Departamento: Santander

Municipio: Los 82 municipios no certificados del departamento de Santander.

Clase de Centro Poblado: CM – Cabecera Municipal

Localización Específica: Estudiantes de las sedes rurales de las instituciones educativas de los municipios no certificados.



GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CÓDIGO	ES-PE-RG-18
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021
PÁGINA	Página 3 de 17

2.5. Caracterización del Uso del Suelo de la Zona Afectada por el Problema o Necesidad en forma Directa. Aplica sólo para los proyectos que involucren el uso del suelo en su ejecución.
No Aplica

3. Descripción General del Proyecto: Haga una clara descripción de los objetivos del proyecto, describa su justificación y antecedentes, la población objetivo, área de ejecución entre otros.

3.1. Definición de Objetivos y Metas (General y Específicos).

OBJETIVO GENERAL

Contribuir con el acceso y la permanencia de los estudiantes matriculados en el sistema oficial a través de la prestación del servicio de transporte escolar.

Meta:

Disminuir el índice de deserción escolar en un 1% para los estudiantes de las instituciones educativas de los municipios no certificados de Santander

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Atender oportunamente con el servicio de transporte la alta dispersión de los alumnos en la zona rural con respecto a la localización de las instituciones de educación oficial.

Meta:

Fortalecer en 90% los medios de transporte para el desplazamiento de los alumnos hacia las instituciones educativas oficiales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Mejorar la capacidad técnica de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar

Meta: Fortalecimiento en 90% el apoyo del apoyo de transporte a 24.405 estudiantes de las instituciones educativas de los municipios no certificados de Santander.

3.2. Justificación y Antecedentes del Proyecto.

El Departamento de Santander tiene como uno de sus Objetivos Estratégicos, Promover el acceso a servicios públicos y sociales con calidad, equidad y participación, que hagan del territorio un lugar atractivo para el desarrollo sostenible, con la meta disminuir la deserción escolar y así garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres que viven en el sector urbano y rural de los municipios no certificados. Aplicando en este caso para los municipios no certificados de Santander.

Para darle cumplimiento a la meta propuesta y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato constitucional y legal y en especial en cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar a la población rural el servicio diario de transporte durante el desarrollo del calendario escolar, atención en cobertura y formación académica de la población.

Con el apoyo al transporte escolar rural se incentiva notoriamente a los niños, niñas y jóvenes estudiantes del área rural del departamento y sus municipios no certificados, a continuar estudiando como un motivo de superación personal, generando mayores posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad del Departamento. De esta manera se está contribuyendo a mantener el número de estudiantes matriculados al inicio del año lectivo y disminuir el índice de deserción escolar en los municipios no certificados de Santander.

Por todo lo anterior se hace necesario que el departamento presente el proyecto "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por todo lo anterior es prioritario e importante que el Departamento de Santander apoye la estrategia del transporte escolar, en los Municipios No certificados del Departamento, para que a través de la contratación de operadores que reúnan las condiciones requeridas en la normatividad o en su defecto con autoización para operar como zonas diferenciales, de acuerdo a ley 1955 de 2019, Decreto 746 de 2020; presten el servicio de transporte escolar y así suplir las necesidades de los niños y adolescentes que viven en zonas de difícil acceso, y pertenecer a la población vulnerable del Departamento.

Por lo anterior el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Educación convocó a los Alcaldes y Rectores de las Instituciones Educativas de los Municipios No certificados del Departamento de Santander, para que establezcan e informen las necesidades y así el Departamento a través de la Secretaría de Educación apoye con recursos a los Municipios, para que contraten el servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta características como: Los estudiantes deben estar matriculados en el SIMAT, reportados en la estrategia de transporte escolar en el SIMAT, caracterizados como víctimas del conflicto armado y de la violencia, así mismo los estudiantes con necesidades educativas especiales, la distancia a la institución educativa debe ser igual o superior a 40 minutos caminando, que en la vereda no exista la oferta educativa en los grados o niveles de básica secundaria y media. Los beneficiarios solo



GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CÓDIGO	ES-PE-RG-18
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021
PÁGINA	Página 4 de 17

serán de las zonas rurales, el transporte escolar solo beneficiará a los estudiantes de los niveles de básica, secundaria y media.

En atención a la declaratoria de emergencia sanitaria y que la misma a partir del 24 de de marzo de 2020, collevó al aislamiento preventivo obligatorio y por ende la suspensión de las clases presenciales el Municipio suspendió la prestación del servicio de transporte escolar. El Departamento de Santander por medio de la Secretaría de Educacion alcanzó a suscribir convenio interadministrativo, con tres (03), municipios, GAMBITA, CHARTA, CHIMA, los cuales fueron liquidados por mutuo acuerdo por no ejecución, en atención que no se alcanzó a girar los recursos por parte del Departamento.

3.3. Descripción Población Objetivo del Proyecto.

La población a beneficiar con la estrategia de transporte escolar, son 24.405 estudiantes (Niños, Niñas y Jóvenes) del área rural de los Municipios no certificados del Departamento de Santander, registrados y caracterizados en el sistema de matrícula SIMAT.

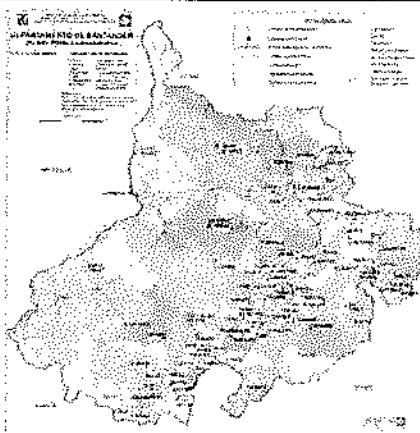
Cabe resaltar que la población objetivo puede variar para la ejecución de este proyecto dado el caso del comportamiento de la transmisión del virus que da lugar por el COVID-19, la respuesta negativa de las familias a la presencialidad y otras disposiciones de orden Departamental y Nacional.

3.3.1 Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Etaria (Edad)	0 a 14 años	14.639	SIMAT
Etaria (Edad)	15 a 19 años	9.521	SIMAT
Etaria (Edad)	20 a 59 años	245	SIMAT
Etaria (Edad)	Mayor de 60 años		
Grupos étnicos	Población Indígena	30	SIMAT
Grupos étnicos	Población Afrocolombiana	36	SIMAT
Grupos étnicos	Población Raizal		
Grupos étnicos	Pueblo Rom		
Grupos étnicos	Población Mestiza		
Grupos étnicos	Población Palenquera		
Género	Masculino	12.446	SIMAT
Género	Femenino	11.959	SIMAT
Población Vulnerable	Desplazados	950	SIMAT
Población Vulnerable	Discapacitados	532	SIMAT
Población Vulnerable	Víctimas		

3.4. Identificación Zona donde se ubica la Población Objetivo.

(Mapa de acuerdo al decreto de ordenamiento territorial del Departamento)



Región: Centro Oriente

Departamento: Santander

Municipio: Los 82 municipios no certificados del departamento de Santander.

Clase de Centro Poblado: CM – Cabecera Municipal

Localización Específica: Estudiantes de las sedes rurales de las instituciones educativas de los municipios no certificados

3.5. Definición y Descripción Breve de las Alternativas de Solución. (Se recomienda el análisis de mínimo dos alternativas. Si sólo se trabaja con una de ellas, justifique por qué la decisión)

ALTERNATIVA 1:

Prestar el servicio de transporte escolar terrestre en 82 municipios del Departamento de Santander.

Esta alternativa consiste en apoyar la estrategia de transporte escolar mediante el transporte terrestre a través de las rutas reportadas por cada uno de los municipios; como parte primordial de la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo de los niveles básica secundaria y media buscando mantener y/o aumentar la cobertura educativa, mejorando la calidad de vida de los estudiantes de los 82 municipios No certificados del Departamento de Santander.

El servicio de transporte escolar terrestre se prestará a través del Municipio con operadores contratados, desde el lugar de residencia o puntos de encuentro de la zona de los estudiantes hasta las instituciones educativas y viceversa. Lo anterior, se desarrollará mediante la contratación de operadores habilitados y los vehículos homologados por el Ministerio de Transporte y bajo las directrices del Ministerio de Educación.

Nota: Flexibilizar la cantidad de estudiantes atendidos por cada Municipio, teniendo en cuenta factores o variables por efecto de la pandemia, que implica que la cantidad de cupos puede variar los aforos, los tiempos de presencialidad de los estudiantes o la negación de la presencialidad de los mismos por diversas situaciones.

ALTERNATIVA 2:

Direccionamiento de los recursos hacia las diferentes Alcaldías Municipales para que desde allí se Desarrolle una herramienta en la cual se distribuya el recurso que dispone cada institución, que será beneficiada, generando el inventario para La asignación del recurso y se haga la gestión de contrato y ejecución de proyectos locales.

Se escoge la alternativa uno pues es la más viable y la que permite un mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad para la administración de los recursos como del seguimiento, control y evaluación del proyecto por parte de la gobernación de Santander

4. Desarrollo de las Alternativas de Solución (Aplica para cada una de las alternativas definidas en el numeral anterior)

4.1. Marco Legal. Identifique la normatividad vigente (normas urbana, ambiental, laboral y protección social, registros, tributaria, protección intelectual y ambiental) que regula y soporta el proyecto, y especifique de qué forma lo afecta.

Constitución Política de Colombia.

Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001.

Ley 2033 de 2020

Decreto 1079 de 2015;

Decreto 431 de 2017 modifica capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015.

Decreto 746 de 2020

Plan de Desarrollo Departamental: Santander siempre contigo y para el Mundo

Ordenanza 06 2020: Por Medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental

GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CÓDIGO	ES-PE-RG-18
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021
PÁGINA	Página 6 de 17

SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023

Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental:

EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL

Sector del Plan de Desarrollo Departamental:

Siempre educación, preescolar, básica y media

Meta e Indicador de Bienestar (resultado) que impacta el desarrollo del Proyecto:

Disminuir en un 0,50% la tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once).

Indicador: Tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once)

Nombre del Programa del Plan de Desarrollo Departamental:

Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

Meta e Indicador de Producto del Plan de Desarrollo Departamental que impacta el desarrollo del Proyecto:

Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente, en especial a las poblaciones caracterizadas en el Sistema Integrado de matrícula-SIMAT, con discapacidad, comunidades étnicas y/o culturales, género, víctimas del conflicto armado.

Indicador: No. estudiantes beneficiarios en la estrategia de transporte escolar.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Decreto 1075 de 2015. "Decreto Reglamentario Único del Sector Educación. Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. Esta es de obligatoria consulta por parte de los operadores de los Modelos Educativos Flexibles de educación básica secundaria y media que admiten estudiantes adultos; en ella encuentran orientaciones sobre plan de estudios, flexibilidad de horarios, modalidades del servicio (escolarizado y semiescolarizado), institucionalización, entre otros".

Así mismo, en este se señala que, "También podrán adelantar programas de alfabetización a través de los distintos organismos de la estructura territorial, instituciones estatales y privadas de carácter corporativo o funcional [...]" (Artículo 2.3.3.5.3.2.4.). Igualmente, participarán de los programas de investigación pedagógica, social, cultural y comunitaria para determinar factores que inciden en la vida de los jóvenes y adultos en relación con su vinculación en el sistema educativo y la prestación del servicio educativo (Artículo 2.3.3.5.3.7.4.).

DECRETO 746 DE 2020, Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

LEY 2033 DE 2020, por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso

4.2. Análisis del Entorno.

4.2.1. Del Bien y/o Servicio. Explique brevemente las características del Bien y/o Servicio.

Apoyo para la prestación del servicio de transporte escolar en las instituciones educativas de los municipios no certificados de santander, beneficiando a 24.405 estudiantes

4.2.2. Magnitud de la Necesidad. Especifique las cantidades demandadas del bien o servicio y la oferta actual del mismo.

Se beneficia a 24.405 estudiantes matriculados y focalizados de la estrategia de transporte escolar de los municipios no certificados del departamento de Santander.

4.3. Descripción de las Actividades a Desarrollar. Identifique y Describa en forma clara, todas las actividades y procedimientos requeridos para desarrollar el proyecto planteado.

- Identificación de la población educativa que requiere la prestación del servicio de transporte escolar, por nivel educativo y grado escolar, en zonas rurales y urbanas de los municipios no certificados de Santander y/o certificación por la Directora Estratégica de la Secretaría de Educación Departamental respecto a asignación de recursos a cada Municipio dado a la media y distancias entre Institución Educativa y beneficiados por el servicio. Anexo 6a
- Desarrollo de los convenios interadministrativos entre la gobernación y las alcaldías municipales para la prestación del servicio educativo.
- Entrega del recurso asignado por parte de la gobernación por estudiante matriculado y priorizado.
- Desarrollar por parte del Municipio la contratación del servicio de transporte escolar
- Aplicar la contratación para la prestación del servicio para la población escolar beneficiada de los municipios no certificados de Santander durante el tiempo de desarrollo del calendario académico.
- Control y revisión de la ejecución de los recursos asignados a los Municipios por parte de la Oficina Gestora

4.4. Análisis Financiero

4.4.1. Presupuesto del Proyecto.

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2020				
item	MUNICIPIO	ALUMNOS	VALOR POR NIÑO	VALOR TOTAL
1	AGUADA	100	0,00	0,00
2	ALBANIA	220	0,00	0,00
3	ARATOCA	263	0,00	0,00
4	BARBOSA	811	0,00	0,00
5	BARICHARA	302	0,00	0,00
6	BETULIA	126	0,00	0,00
7	BOLIVAR	657	0,00	0,00
8	CABRERA	137	0,00	0,00
9	CALIFORNIA	70	0,00	0,00
10	CAPITANEJO	143	0,00	0,00
11	CARCASI	286	0,00	0,00
12	CEPITA	110	0,00	0,00
13	CERRITO	210	0,00	0,00
14	CIMITARRA	942	0,00	0,00
15	CONCEPCION	176	0,00	0,00
16	CONFINES	178	0,00	0,00
17	CONTRATACION	39	0,00	0,00
18	COROMORO	315	0,00	0,00
19	CURITI	591	0,00	0,00
20	CHARALA	308	0,00	0,00
21	CHARTA	76	0,00	0,00
22	CHIMA	100	0,00	0,00
23	CHIPATA	196	0,00	0,00
24	EL CAMEN DE CHUCURI	582	0,00	0,00
25	EL GUACAMAYO	55	0,00	0,00
26	EL PEÑON	134	0,00	0,00
27	EL PLAYON	219	0,00	0,00
28	ENCINO	86	0,00	0,00
29	ENCISO	219	0,00	0,00
30	FLORIAN	331	0,00	0,00
31	GALAN	106	0,00	0,00
32	GAMBITA	219	0,00	0,00
33	GUACA	219	0,00	0,00
34	GUADALUPE	169	0,00	0,00
35	GUAPOTA	108	0,00	0,00
36	GUAVATA	108	0,00	0,00
37	GUEPSA	164	0,00	0,00
38	HATO	120	0,00	0,00
39	JESUS MARIA	198	0,00	0,00
40	JORDAN	102	0,00	0,00
41	LA BELLEZA	233	0,00	0,00



GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CÓDIGO	ES-PE-RG-18
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021
PÁGINA	Página 8 de 17

42	LA PAZ	233	0,00	0,00
43	LANDAZURI	368	0,00	0,00
44	LEBRIJA	734	0,00	0,00
45	LOS SANTOS	818	0,00	0,00
46	MACARAVITA	137	0,00	0,00
47	MALAGA	216	0,00	0,00
48	MATANZA	308	0,00	0,00
49	MOGOTES	365	0,00	0,00
50	MOLAGAVITA	178	0,00	0,00
51	OCAMONTE	196	0,00	0,00
52	OIBA	173	0,00	0,00
53	ONZAGA	558	0,00	0,00
54	PALMAR	86	0,00	0,00
55	PALMAS DEL SOCORRO	124	0,00	0,00
56	PARAMO	194	0,00	0,00
57	PINCHOTE	256	0,00	0,00
58	PUENTE NACIONAL	620	0,00	0,00
59	PUERTO PARRA	260	0,00	0,00
60	PUERTO WILCHES	697	0,00	0,00
61	RIONEGRO	930	0,00	0,00
62	SABANA DE TORRES	344	0,00	0,00
63	SAN ANDRES	125	0,00	0,00
64	SAN BENITO	503	0,00	0,00
65	SAN GIL	503	0,00	0,00
66	SAN JOAQUIN	121	0,00	0,00
67	SAN JOSE DE MIRANDA	164	0,00	0,00
68	SAN MIGUEL	188	0,00	0,00
69	SAN VICENTE DE CHUCURI	1297	0,00	0,00
70	SANTA BARBARA	140	0,00	0,00
71	SANTA HELENA DEL OPON		0,00	0,00
72	SIMACOTA	549	0,00	0,00
73	SOCORRO	366	0,00	0,00
74	SUAITA	235	0,00	0,00
75	SUCRE	169	0,00	0,00
76	SURATA	172	0,00	0,00
77	TONA	358	0,00	0,00
78	VALLE DE SAN JOSE	289	0,00	0,00
79	VELEZ	565	0,00	0,00
80	VETAS	66	0,00	0,00
81	VILLANUEVA	151	0,00	0,00
82	ZAPATOCA	246	0,00	0,00
	TOTALES	23.730,00		0,00

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2021

No.	MUNICIPIO	ALUMNOS	VALOR POR NIÑO	VALOR TOTAL
-----	-----------	---------	----------------	-------------

**GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE
INVERSIÓN DEPARTAMENTAL**

1	AGUADA	100	102.438	\$ 10.243.800
2	ALBANIA	220	102.438	\$ 22.536.360
3	ARATOCA	300	102.438	\$ 30.731.400
4	BARBOSA	810	102.438	\$ 82.974.780
5	BARICHARA	320	102.438	\$ 32.780.160
6	BETULIA	130	102.438	\$ 13.316.940
7	BOLIVAR	656	102.438	\$ 67.199.328
8	CABRERA	137	102.438	\$ 14.034.006
9	CALIFORNIA	73	102.438	\$ 7.477.974
10	CAPITANEJO	140	102.438	\$ 14.341.320
11	CARCASI	280	102.438	\$ 28.682.640
12	CEPITA	110	102.438	\$ 11.268.180
13	CERRITO	250	102.438	\$ 25.609.500
14	CIMITARRA	950	102.438	\$ 97.316.100
15	CONCEPCION	176	102.438	\$ 18.029.088
16	CONFINES	178	102.438	\$ 18.233.964
17	CONTRATACION	100	102.438	\$ 10.243.800
18	COROMORO	315	102.438	\$ 32.267.970
19	CURITI	591	102.438	\$ 60.540.858
20	CHARALA	360	102.438	\$ 36.877.680
21	CHARTA	76	102.438	\$ 7.785.288
22	CHIMA	96	102.438	\$ 9.834.048
23	CHIPATA	196	102.438	\$ 20.077.848
24	EL CAMEN DE CHUCURI	513	102.438	\$ 52.550.694
25	EL GUACAMAYO	70	102.438	\$ 7.170.660
26	EL PEÑON	134	102.438	\$ 13.726.692
27	EL PLAYON	260	102.438	\$ 26.633.880
28	ENCINO	86	102.438	\$ 8.809.668
29	ENCISO	219	102.438	\$ 22.433.922
30	FLORIAN	331	102.438	\$ 33.906.978
31	GALAN	130	102.438	\$ 13.316.940
32	GAMBITA	232	102.438	\$ 23.765.616
33	GUACA	219	102.438	\$ 22.433.922
34	GUADALUPE	169	102.438	\$ 17.312.022
35	GUAPOTA	110	102.438	\$ 11.268.180
36	GUAVATA	110	102.438	\$ 11.268.180
37	GUEPSA	164	102.438	\$ 16.799.832
38	HATO	120	102.438	\$ 12.292.560
39	JESUS MARIA	198	102.438	\$ 20.282.724
40	JORDAN	153	102.438	\$ 15.673.014
41	LA BELLEZA	233	102.438	\$ 23.868.054
42	LA PAZ	293	102.438	\$ 30.014.334
43	LANDAZURI	368	102.438	\$ 37.697.184
44	LEBRIJA	850	102.438	\$ 87.072.300
45	LOS SANTOS	700	102.438	\$ 71.706.600
46	MACARAVITA	137	102.438	\$ 14.034.006
47	MALAGA	600	102.438	\$ 61.462.800

GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE
INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

48	MATANZA	308	102.438	\$ 31.550.904
49	MOGOTES	365	102.438	\$ 37.389.870
50	MOLAGAVITA	177	102.438	\$ 18.131.526
51	OCAMONTE	196	102.438	\$ 20.077.848
52	OIBA	350	102.438	\$ 35.853.300
53	ONZAGA	145	102.438	\$ 14.853.510
54	PALMAR	86	102.438	\$ 8.809.668
55	PALMAS DEL SOCORRO	124	102.438	\$ 12.702.312
56	PARAMO	193	102.438	\$ 19.770.534
57	PINCHOTE	250	102.438	\$ 25.609.500
58	PUENTE NACIONAL	580	102.438	\$ 59.414.040
59	PUERTO PARRA	260	102.438	\$ 26.633.880
60	PUERTO WILCHES	900	102.438	\$ 92.194.200
61	RIONEGRO	850	102.438	\$ 87.072.300
62	SABANA DE TORRES	454	102.438	\$ 46.506.852
63	SAN ANDRES	300	102.438	\$ 30.731.400
64	SAN BENITO	115	102.438	\$ 11.780.370
65	SAN GIL	503	102.438	\$ 51.526.314
66	SAN JOAQUIN	121	102.438	\$ 12.394.998
67	SAN JOSE DE MIRANDA	163	102.438	\$ 16.697.394
68	SAN MIGUEL	188	102.438	\$ 19.258.344
69	SAN VICENTE DE CHUCURI	1290	102.438	\$ 132.145.020
70	SANTA BARBARA	130	102.438	\$ 13.316.940
71	SANTA HELENA DEL OPON	0	102.438	\$ 0
72	SIMACOTA	600	102.438	\$ 61.462.800
73	SOCORRO	440	102.438	\$ 45.072.720
74	SUAITA	306	102.438	\$ 31.346.028
75	SUCRE	180	102.438	\$ 18.438.840
76	SURATA	170	102.438	\$ 17.414.460
77	TONA	345	102.438	\$ 35.341.110
78	VALLE DE SAN JOSE	286	102.438	\$ 29.297.268
79	VELEZ	650	102.438	\$ 66.584.700
80	VETAS	65	102.438	\$ 6.658.470
81	VILLANUEVA	152	102.438	\$ 15.570.576
82	ZAPATOCA	200	102.438	\$ 20.487.600
TOTALES		24405		\$ 2.499.999.390

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2022

Item	MUNICIPIO	ALUMNOS	VALOR POR NINO	VALOR TOTAL
1	AGUADA	100	\$ 211.981,00	21.198.100,00
2	ALBANIA	220	\$ 211.981,00	46.635.820,00
3	ARATOCA	263	\$ 211.981,00	55.751.003,00
4	BARBOSA	811	\$ 211.981,00	171.916.591,00
5	BARICHARA	302	\$ 211.981,00	64.018.262,00

**GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE
INVERSIÓN DEPARTAMENTAL**

6	BETULIA	126	\$ 211.981,00	26.709.606,00
7	BOLIVAR	657	\$ 211.981,00	139.271.517,00
8	CABRERA	137	\$ 211.981,00	29.041.397,00
9	CALIFORNIA	70	\$ 211.981,00	14.838.670,00
10	CAPITANEJO	143	\$ 211.981,00	30.313.283,00
11	CARCASI	286	\$ 211.981,00	60.626.566,00
12	CEPIA	110	\$ 211.981,00	23.317.910,00
13	CERRITO	210	\$ 211.981,00	44.516.010,00
14	CIMITARRA	942	\$ 211.981,00	199.686.102,00
15	CONCEPCION	176	\$ 211.981,00	37.308.656,00
16	CONFINES	178	\$ 211.981,00	37.732.618,00
17	CONTRATACION	39	\$ 211.981,00	8.267.259,00
18	COROMORO	315	\$ 211.981,00	66.774.015,00
19	CURITI	591	\$ 211.981,00	125.280.771,00
20	CHARALA	308	\$ 211.981,00	65.290.148,00
21	CHARTA	76	\$ 211.981,00	16.110.556,00
22	CHIMA	100	\$ 211.981,00	21.198.100,00
23	CHIPATA	196	\$ 211.981,00	41.548.276,00
24	EL CAMEN DE CHUCURI	582	\$ 211.981,00	123.372.942,00
25	EL GUACAMAYO	55	\$ 211.981,00	11.658.955,00
26	EL PEÑON	134	\$ 211.981,00	28.405.454,00
27	EL PLAYON	219	\$ 211.981,00	46.423.839,00
28	ENCINO	86	\$ 211.981,00	18.230.366,00
29	ENCISO	219	\$ 211.981,00	46.423.839,00
30	FLORIAN	331	\$ 211.981,00	70.165.711,00
31	GALAN	106	\$ 211.981,00	22.489.986,00
32	GAMBITA	219	\$ 211.981,00	46.423.839,00
33	GUACA	219	\$ 211.981,00	46.423.839,00
34	GUADALUPE	169	\$ 211.981,00	35.824.789,00
35	GUAPOTA	108	\$ 211.981,00	22.893.948,00
36	GUAVATA	108	\$ 211.981,00	22.893.948,00

**GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE
INVERSIÓN DEPARTAMENTAL**

CÓDIGO	ES-PE-RG-18
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021
PÁGINA	Página 12 de 17

37	GUEPSA	164	\$ 211.981,00	34.764.884,00
38	HATO	120	\$ 211.981,00	25.437.720,00
39	JESUS MARIA	198	\$ 211.981,00	41.972.238,00
40	JORDAN	102	\$ 211.981,00	21.622.062,00
41	LA BELLEZA	233	\$ 211.981,00	49.391.573,00
42	LA PAZ	233	\$ 211.981,00	49.391.573,00
43	LANDAZURI	368	\$ 211.981,00	78.009.008,00
44	LEBRIJA	734	\$ 211.981,00	155.594.054,00
45	LOS SANTOS	818	\$ 211.981,00	173.400.458,00
46	MACARAVITA	137	\$ 211.981,00	29.041.397,00
47	MALAGA	216	\$ 211.981,00	45.787.896,00
48	MATANZA	308	\$ 211.981,00	65.290.148,00
49	MOGOTES	365	\$ 211.981,00	77.373.065,00
50	MOLAGAVITA	178	\$ 211.981,00	37.732.618,00
51	OCAMONTE	196	\$ 211.981,00	41.548.276,00
52	OIBA	173	\$ 211.981,00	36.672.713,00
53	ONZAGA	558	\$ 211.981,00	118.285.398,00
54	PALMAR	86	\$ 211.981,00	18.230.366,00
55	PALMAS DEL SOCORRO	124	\$ 211.981,00	26.285.644,00
56	PARAMO	194	\$ 211.981,00	41.124.314,00
57	PINCHOTE	256	\$ 211.981,00	54.267.136,00
58	PUENTE NACIONAL	620	\$ 211.981,00	131.428.220,00
59	PUERTO PARRA	260	\$ 211.981,00	55.115.060,00
60	PUERTO WILCHES	697	\$ 211.981,00	147.750.757,00
61	RIONEGRO	930	\$ 211.981,00	197.142.330,00
62	SABANA DE TORRES	344	\$ 211.981,00	72.921.464,00
63	SAN ANDRES	125	\$ 211.981,00	26.497.625,00
64	SAN BENITO	503	\$ 211.981,00	106.626.443,00
65	SAN GIL	503	\$ 211.981,00	106.626.443,00
66	SAN JOAQUIN	121	\$ 211.981,00	25.649.701,00
67	SAN JOSE DE MIRANDA	164	\$ 211.981,00	34.764.884,00

	GUÍA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL	CÓDIGO	ES-PE-RG-18
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021
		PÁGINA	Página 13 de 17

68	SAN MIGUEL	188	\$ 211.981,00	39.852.428,00
69	SAN VICENTE DE CHUCURI	1297	\$ 211.981,00	274.939.357,00
70	SANTA BARBARA	140	\$ 211.981,00	29.677.340,00
71	SANTA HELENA DEL OPON		\$ 211.981,00	-
72	SIMACOTA	549	\$ 211.981,00	116.377.569,00
73	SOCORRO	366	\$ 211.981,00	77.585.046,00
74	SUAITA	235	\$ 211.981,00	49.815.535,00
75	SUCRE	169	\$ 211.981,00	35.824.789,00
76	SURATA	172	\$ 211.981,00	36.460.732,00
77	TONA	358	\$ 211.981,00	75.889.198,00
78	VALLE DE SAN JOSE	289	\$ 211.981,00	61.262.509,00
79	VÉLEZ	565	\$ 211.981,00	119.769.265,00
80	VETAS	66	\$ 211.981,00	13.990.746,00
81	VILLANUEVA	151	\$ 211.981,00	32.009.131,00
82	ZAPATOCA	246	\$ 211.981,00	52.147.326,00
	TOTALES	23730		5.030.309.130,00

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2023				
Item	MUNICIPIO	ALUMNOS	VALOR POR NIÑO	VALOR TOTAL
1	AGUADA	100	211.981,00	21.198.100,00
2	ALBANIA	220	211.981,00	46.635.820,00
3	ARATOCA	263	211.981,00	55.751.003,00
4	BARBOSA	811	211.981,00	171.916.591,00
5	BARICHARA	302	211.981,00	64.018.262,00
6	BETULIA	126	211.981,00	26.709.606,00
7	BOLIVAR	657	211.981,00	139.271.517,00
8	CABRERA	137	211.981,00	29.041.397,00
9	CALIFORNIA	70	211.981,00	14.838.670,00
10	CAPITANEJO	143	211.981,00	30.313.283,00
11	CARCASI	286	211.981,00	60.626.566,00
12	CEPITA	110	211.981,00	23.317.910,00
13	CERRITO	210	211.981,00	44.516.010,00
14	CIMITARRA	942	211.981,00	199.686.102,00
15	CONCEPCION	176	211.981,00	37.308.656,00
16	CONFINES	178	211.981,00	37.732.618,00
17	CONTRATACION	39	211.981,00	8.267.259,00
18	COROMORO	315	211.981,00	66.774.015,00
19	CURITI	591	211.981,00	125.280.771,00

**GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE
INVERSIÓN DEPARTAMENTAL**

CÓDIGO	ES-PE-RG-18
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021
PÁGINA	Página 14 de 17

20	CHARALA	308	211.981,00	65.290.148,00
21	CHARTA	76	211.981,00	16.110.556,00
22	CHIMA	100	211.981,00	21.198.100,00
23	CHIPATA	196	211.981,00	41.548.276,00
24	EL CAMEN DE CHUCURI	582	211.981,00	123.372.942,00
25	EL GUACAMAYO	55	211.981,00	11.658.955,00
26	EL PEÑON	134	211.981,00	28.405.454,00
27	EL PLAYON	219	211.981,00	46.423.839,00
28	ENCINO	86	211.981,00	18.230.366,00
29	ENCISO	219	211.981,00	46.423.839,00
30	FLORIAN	331	211.981,00	70.165.711,00
31	GALAN	106	211.981,00	22.469.986,00
32	GAMBITA	219	211.981,00	46.423.839,00
33	GUACA	219	211.981,00	46.423.839,00
34	GUADALUPE	169	211.981,00	35.824.789,00
35	GUAPOTA	108	211.981,00	22.893.948,00
36	GUAVATA	108	211.981,00	22.893.948,00
37	GUEPSA	164	211.981,00	34.764.884,00
38	HATO	120	211.981,00	25.437.720,00
39	JESUS MARIA	198	211.981,00	41.972.238,00
40	JORDAN	102	211.981,00	21.622.062,00
41	LA BELLEZA	233	211.981,00	49.391.573,00
42	LA PAZ	233	211.981,00	49.391.573,00
43	LANDAZURI	368	211.981,00	78.009.008,00
44	LEBRIJA	734	211.981,00	155.594.054,00
45	LOS SANTOS	818	211.981,00	173.400.458,00
46	MACARAVITA	137	211.981,00	29.041.397,00
47	MALAGA	216	211.981,00	45.787.896,00
48	MATANZA	308	211.981,00	65.290.148,00
49	MOGOTES	365	211.981,00	77.373.065,00
50	MOLAGAVITA	178	211.981,00	37.732.618,00
51	OCAMONTE	196	211.981,00	41.548.276,00
52	OIBA	173	211.981,00	36.672.713,00
53	ONZAGA	558	211.981,00	118.285.398,00
54	PÁLMAR	86	211.981,00	18.230.366,00
55	PALMAS DEL SOCORRO	124	211.981,00	26.285.644,00
56	PARAMO	194	211.981,00	41.124.314,00
57	PINCHOTE	256	211.981,00	54.267.136,00
58	PUENTE NACIONAL	620	211.981,00	131.428.220,00
59	PUERTO PARRA	260	211.981,00	55.115.060,00
60	PUERTO WILCHES	697	211.981,00	147.750.757,00
61	RIONEGRO	930	211.981,00	197.142.330,00
62	SABANA DE TORRES	344	211.981,00	72.921.464,00
63	SAN ANDRES	125	211.981,00	26.497.625,00
64	SAN BENITO	503	211.981,00	106.626.443,00
65	SAN GIL	503	211.981,00	106.626.443,00
66	SAN JOAQUIN	121	211.981,00	25.649.701,00

67	SAN JOSE DE MIRANDA	164	211.981,00	34.764.884,00
68	SAN MIGUEL	188	211.981,00	39.852.428,00
69	SAN VICENTE DE CHUCURI	1297	211.981,00	274.939.357,00
70	SANTA BARBARA	140	211.981,00	29.677.340,00
71	SANTA HELENA DEL OPON		211.981,00	-
72	SIMACOTA	549	211.981,00	116.377.569,00
73	SOCORRO	366	211.981,00	77.585.046,00
74	SUAITA	235	211.981,00	49.815.535,00
75	SUCRE	169	211.981,00	35.824.789,00
76	SURATA	172	211.981,00	36.460.732,00
77	TONA	358	211.981,00	75.889.198,00
78	VALLE DE SAN JOSE	289	211.981,00	61.262.509,00
79	VELEZ	565	211.981,00	119.769.265,00
80	VETAS	66	211.981,00	13.990.746,00
81	VILLANUEVA	151	211.981,00	32.009.131,00
82	ZAPATOCA	246	211.981,00	52.147.326,00
	TOTALES	23730		5.030.309.130,00

- **Componente/Actividad:** Se debe hacer una descripción clara y coherente de las acciones o actividades que se requieren para el desarrollo del proyecto.
- **Unidad:** Indica el parámetro de medición del Componente/Actividad enunciado (Ej. Personas, Número, Kilómetros, Hectáreas, Días, Horas, otros)
- **Cantidad:** Representación numérica de la Unidad definida para el componente/actividad
- **Valor Unitario:** Costo por unidad definido para el componente/actividad
- **Valor Parcial:** Resultado de multiplicar las cantidades por el valor unitario.
- **Tiempo:** Para aquellos casos donde el componente/actividad requiera especificar la intensidad por varios periodos de tiempo (Días, Semanas, Meses, Año, otro), incluir el número de periodos.
- **Valor Total:** Resultado de multiplicar el tiempo por el valor total.

4.4.2. Cronograma de Ejecución del Proyecto.



GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CÓDIGO	ES-PE-RG-18
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021
PÁGINA	Página 16 de 17

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CROMOGRAMA VIGENCIA 2020													
DESCRIPCION		AÑO ESCOLAR											
SEMANA DEL MES													
DA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
ACTIVIDAD	DURACION												
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR													
TOTAL INVERSION		PESOS											
PORCENTAJES		0%											
COSTO ITEM													
0													

CROMOGRAMA VIGENCIA 2021													
DESCRIPCION		AÑO ESCOLAR											
SEMANA DEL MES													
DA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
ACTIVIDAD	DURACION												
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR													
TOTAL INVERSION		PESOS											
PORCENTAJES		0%											
COSTO ITEM													
2.499.999.390													
TOTAL INVERSION		PESOS											
PORCENTAJES		0%											
2.499.999.390													
100%													

CROMOGRAMA VIGENCIA 2022													
DESCRIPCION		AÑO ESCOLAR											
SEMANA DEL MES													
DA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
ACTIVIDAD	DURACION												
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR													
TOTAL INVERSION		PESOS											
PORCENTAJES		0%											
COSTO ITEM													
5.030.309.130,00													
TOTAL INVERSION		PESOS											
PORCENTAJES		0%											
5.030.309.130,00													
100%													

CROMOGRAMA VIGENCIA 2023													
DESCRIPCION		AÑO ESCOLAR											
SEMANA DEL MES													
DA		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
ACTIVIDAD	DURACION												
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR													
TOTAL INVERSION		PESOS											
PORCENTAJES		0%											
COSTO ITEM													
5.030.309.130,00													
TOTAL INVERSION		PESOS											
PORCENTAJES		0%											
5.030.309.130,00													
100%													

Incluya el número de meses que dure la ejecución del proyecto.

4.4.3. Fuentes de Financiación por entidad.

Especifique las entidades financiadoras del proyecto, el tipo de aportes a realizar y los montos totales de dichos aportes.

Entidad		Tipo de aporte (especie o dinero)		Monto
GOBERNACIÓN SANTANDER - 2020	DE	RECURSOS PROPIOS (ICLD)		\$0.0
GOBERNACIÓN SANTANDER - 2021	DE	RECURSOS PROPIOS (ICLD)		\$2.499.999.390
GOBERNACIÓN SANTANDER - 2022	DE	RECURSOS PROPIOS (ICLD)		\$5.030.309.130
GOBERNACIÓN SANTANDER - 2023	DE	RECURSOS PROPIOS (ICLD)		\$5.030.309.130
TOTAL				\$12.560.617.650

4.5. Identificación de Beneficios. Defina, describa y cuantifique los beneficios generados con el proyecto, así como el número de beneficiarios del mismo, para cada año del horizonte de evaluación.

Programa Proyecto	EMPLEOS GENERADOS		TOTAL DE EMPLEOS GENERADOS	SEXO		CICLO VITAL						UBICACIÓN GEOGRAFICA			
	Directos	Indirectos		H	M	Primera Infancia (0 a 5)	Infancia (6 a 11)	Adolescencia (12 a 17)	Jóvenes (14 a 28)	Adulto (29 a 59)	Adulto Mayor (60 +)	Lugar de ejecución del proyecto	Urbano	Rural	
"Apoyo para el Transporte Escolar de estudiantes de las Instituciones Educativas de los Municipios No ceticidos de Santander"	9000	11000	21000	9750	11250					9240	11550	210	Municipios No certificados	X	X

Ahorro en el tiempo de padres de familia en llevar a sus hijos a los establecimientos educativos. La cantidad son los estudiantes y el valor el costo medio de la hora laboral con base al SMLMV.

Disminución de costos para el traslado de 24.405 escolares que, por razones de aislamiento geográfico o condición socioeconómica, tienen dificultades de acceso a sus establecimientos educativos, mediante la contratación del servicio de transporte escolar.

Disminución de tiempo y recorrido, así como incremento de condiciones de seguridad a los estudiantes para llegar a la escuela.

Mayores recursos del ICLD de la entidad territorial por concepto de matrícula de los EE Cálculo:
El ciclo unitario es:

El valor unitario corresponde a un promedio nacional del costo por usuario atendido, este es un recurso del ICLD asignado anualmente a las entidades territoriales por cada estudiante reportado en el SIMAT oficial.

El valor unitario puede variar atendiendo las condiciones del sector (urbano o rural) Ej. \$ 102.438

La cantidad corresponde a los estudiantes beneficiarios, Medido a través de: Peso m/c Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80 Cantidad: Estudiantes Periodo Cantidad 24.405 Valor unitario \$102.438. Valor total \$ 2.499.999.390.

 <i>Departamento de Santander</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-42
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
		PÁGINA	1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

En virtud del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 0007 del 18 de Enero de 2016, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. Que en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023: **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO "**, programa: **"CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL Y PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA "**, se registró el proyecto denominado : **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental con número **SEPPI: 20200680000010** y **BPIN: 2020004680010**, según **Certificado N° 311** del 10 de Agosto de 2021.
2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente, tal y como se registra en los estudios y documentos previos, suscritos por el Secretario de Educación Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente contrato y su modalidad de selección.
3. Que el Departamento de Santander estima el valor del convenio interadministrativo a celebrar con el Municipio de **EL PLAYON**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE EL PLAYON EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, en la suma Valor del Contrato: **VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$26.663.880,00)**, aporte que el Departamento entregará al municipio soportado en el CDP No. 21002794 del 10 de Agosto de 2021.
4. Que el plazo del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto.
5. Que los documentos soportes de la contratación que se pretende realizar, entre ellos los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la Secretaria de Educación, ubicada en la Calle 37 No. 10-30, Palacio Amarillo, de la ciudad de Bucaramanga. Dirección de correo electrónico: www.santander.gov.co. Link contratación – archivo de contratos.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUEDA PLENAMENTE JUSTIFICADA LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN DIRECTA.

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE INVOKA: Conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará un convenio mediante la modalidad **CONTRATACION DIRECTA**, ya que es un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que se encuentra soportado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del convenio a suscribir es el de **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE EL PLAYON EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, dicho convenio es suscrito por la Alcalde Municipal **WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.032.959, quien en su calidad de Representante Legal ostenta facultades para ello.

TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar, según el CDP No. 21002794 del 10 de agosto de 2021, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, con cargo al rubro 2.3.3.02.009.22.01, Denominado Subsidio transporte Escolar Fuente de Financiación: ICLD, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.499.999.390,00)**.

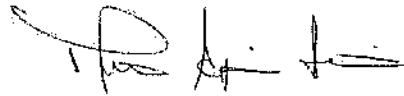
 <i>Gobernación de Santander</i>	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-42
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
		PÁGINA	2 de 2

CUARTO: LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS

PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Educación, ubicada en la Calle 37 No. 10-30 Oficina 202 Palacio Amarillo de la ciudad de Bucaramanga. Dirección de correo electrónico: www.santander.gov.co Link contratación – archivo de contratos

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los



MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto: Katherine Meneses -- Abogada contratista Grupo Apoyo jurídico SED
Revisó Aspectos Jurídicos: Edelmira Valencia M. – P.U Grupo Apoyo jurídico

	INFORME DE EVALUACION		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	1 de 1

INFORME DE EVALUACION

Revisada y evaluada la propuesta técnica económica presentada por EL ALCALDE DE PLAYON MUNICIPIO DE SANTANDER CON NUMERO DE NIT: 890-208199-0, con el fin de: **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACION:

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos tales como:

- Registro Único Tributario RUT del Municipio.
- Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal.
- Copia de la Cédula del Alcalde Municipal.
- Copia del Acuerdo Municipal de facultades para contratar del alcalde Municipal.
- Certificados de antecedentes disciplinarios del Alcalde.
- Certificados de antecedentes fiscales del Alcalde.
- Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde.
- Certificado de medidas correctivas del Alcalde.
- Certificación parafiscal del municipio.

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Educación Departamental.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

Revisada la documentación y de acuerdo a lo estipulado en la invitación se determina que el proponente **PLAYON MUNICIPIO DE SANTANDER CON NUMERO DE NIT: 890-208199-0** se ajusta a los requerimientos y cumple con todos los requisitos para suscribir el convenio interadministrativo, en las condiciones requeridas por el DEPARTAMENTO.

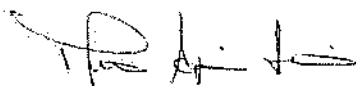
3. PROPUESTA ECONOMICA

El valor del subsidio aportado por el Departamento de Santander será el valor **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$26.663.880,00)** Valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior **SE CONCLUYE** que la propuesta presentada por el Alcalde de **PLAYON DE SANTANDER CON NUMERO DE NIT: 890-208199-0**, se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Educación para **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

Bucaramanga,

Cordialmente,



MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
Secretario de Educación Departamental

Proyecto Aspectos Jurídicos: Katherine Meneses –Contratista Grupo Apoyo Jurídico. SED Aprobó
Aspectos Jurídicos: Edelmira Valencia Mendoza Líder - Grupo Apoyo Jurídico. SED
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Parra Sánchez –Contratista Grupo Apoyo Jurídico. SED

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 2

Bucaramanga,

Señor (a)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLAYON
NIT. 890-208199-0
PLAYON—Santander

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio Interadministrativo

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PLAYON EN LO REFERENTE AL “APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

VALOR DEL PROYECTO:

El valor del subsidio aportado por el Departamento de Santander, para el desarrollo del convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PLAYON EN LO REFERENTE AL “APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, será el valor de: **VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$26.663.880,00)**

PLAZO DE EJECUCION DELCONVENIO:

El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio es hasta el 31 de Diciembre de 2021 o Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar el contrato que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

PRESUPUESTO:

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$26.663.880,00)** Correspondientes al valor total del aporte por cada estudiante así:

MUNICIPIO	NRO. DE ALUMNOS – SECTOR RURAL	VALOR POR NIÑO	VALOR TOTAL
EL PLAYON	260	\$ 102.438	\$26.663.880,00

LOCALIZACIÓN YIO LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de PLAYON

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA